18723-13

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica el Código del Trabajo para establecer un permiso laboral para la realización de exámenes de prevención de cáncer

SESIÓN N° 77

FECHA 07-10-2026

■ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

■ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 66 BIS DEL CÓDIGO DEL TRABAJO CON EL OBJETO DE AMPLIAR LOS PERMISOS LABORALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE Y FORTALECER LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES.

Fundamentos

El cáncer se consolida en Chile como la segunda causa general de muerte y la primera en mortalidad prematura en diversas regiones del país. Conforme a los datos de los registros de salud y estimaciones oficiales de GLOBOCAN, anualmente se registran cerca de 60.000 nuevos diagnósticos y más de 31.000 fallecimientos a nivel nacional[1]. Patologías como el cáncer de mama, cervicouterino, de próstata, pulmón y colon concentran la mayor carga de morbilidad, provocando un severo impacto en las familias y el aparato productivo del país.

Esta carga de enfermedad afecta profundamente a las personas y sus familias, incrementa la demanda de prestaciones especializadas, tensiona la capacidad de respuesta de la red asistencial y genera importantes consecuencias sociales, laborales y económicas.

La evidencia clínica demuestra de forma inequívoca que la sobrevida de un paciente oncológico está directamente relacionada con la precocidad de su diagnóstico. Los canceres detectados tardíamente requieren tratamientos más complejos y prolongados. El costo financiero de tratar un cáncer en etapa avanzada (etapas III o IV) llega a triplicar o cuadruplicar el costo de una intervención temprana. De acuerdo a reportes del Centro de Prevención y Control del Cáncer (CECAN), la carga económica global de la enfermedad en el país asciende a miles de millones de dólares, ejerciendo una presión fiscal insostenible sobre las listas de espera del sistema público de salud.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-10-2026
09:32
VIRTUAL

[1] Ref. https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2025/11/AVANCES-EN-CANCER.pdf

En consecuencia, El tamizaje[2] preventivo no representa un gasto, sino una inversión de alto retorno social y presupuestario. Por tanto, no debe ser considerado un gasto accesorio, sino una inversión sanitaria capaz de mejorar los resultados clínicos, reducir la mortalidad evitable y utilizar de manera mas eficiente los recursos del sistema de salud.

Actualmente, las evaluaciones de salud pre ocupacionales que regulan el ingreso laboral no cuentan con una norma unificada que proteja integralmente la salud del trabajador frente al cáncer. Si bien existen protocolos del Ministerio de Salud (MINSAL) para riesgos ocupacionales específicos (como ruido o sílice), no se aprovecha esta instancia médica obligatoria para realizar tamizajes masivos de salud general con exámenes de alto rendimiento.

El Ministerio de Salud, ha establecido el Plan Nacional de Cáncer 2022–2027 y mantiene programas, orientaciones y protocolos destinados a la prevención, pesquisa, diagnóstico y tratamiento de distintos tipos de cáncer. Asimismo, el MINSAL ha desarrollado protocolos de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras expuestas a riesgos ocupacionales específicos, como ruido, sílice y agentes químicos. Sin embargo, las evaluaciones preventivas de salud laboral no incorporan de manera general y sistemática una oferta garantizada de acceso a tamizajes para cánceres de alta incidencia y mortalidad.

Esta brecha impide aprovechar una instancia privilegiada de contacto con una proporción significativa de la población adulta y limita la posibilidad de informar, detectar factores de riesgo, facilitar exámenes y derivar oportunamente a quienes requieran confirmación diagnóstica.

Se requiere estructurar normativamente la exigencia de proveer, según los rangos etarios y factores de riesgo, periodicidad exámenes aplicables, mecanismos de confirmación diagnostica y derivación correspondiente los siguientes exámenes de tamizaje con alta sensibilidad diagnóstica:

- **Cáncer de mama:** Mamografía de Por estas razones, resulta urgente articular el examen pre ocupacional laboral como una compuerta estratégica de medicina preventiva a nivel país. alta resolución.
- **Cáncer cervicouterino:** Test de Virus del Papiloma Humano (VPH) y/o Papanicolaou (PAP).
- **Cáncer de próstata:** Antígeno Prostático Específico (APE) y evaluación clínica.



[2] El tamizaje es el uso de pruebas o exámenes sencillos en personas sanas para detectar una enfermedad antes de que aparezcan los síntomas. Su meta es encontrar problemas de salud a tiempo para dar un tratamiento rápido y evitar daños graves

- **Cáncer de pulmón:** Tomografía computarizada de tórax de baja dosis (scanner de baja intensidad) en población de riesgo tabáquico**.**
- **Cáncer de colon y recto:** Test inmunoquímico fecal de flujo lateral (FIT) y colonoscopia selectiva.

Por razones como éstas que concentran una proporción significativa de la incidencia y mortalidad nacional, resulta urgente articular el examen pre ocupacional laboral como una compuerta estratégica de medicina preventiva a nivel país.

El artículo 66 bis del Código del Trabajo, incorporado por medio de la ley N.º 20.769, publicada el 20 de septiembre de 2014, reconoció a las trabajadoras mayores de cuarenta años y a los trabajadores mayores de cincuenta años, cuyos contratos fueran superiores a treinta días, un permiso de medio día, una vez al año, para realizarse exámenes de mamografía y próstata, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, como el Papanicolaou.

La ley dispuso que el tiempo del examen debía complementarse con el suficiente para los traslados, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico. También estableció aviso con una semana de anticipación, acreditación posterior y la consideración del tiempo como trabajado.

La regulación constituye un avance, pero mantiene una estructura restringida: se centra en determinados exámenes preventivos; fija medio día como unidad principal; no reconoce expresamente la preparación, aplicación de procedimientos, recuperación inmediata, exámenes complementarios, revisión de resultados ni controles posteriores; no asegura continuidad entre prevención, diagnóstico y tratamiento; y carece de un mecanismo sistemático para evaluar su utilización y efectividad.

La brecha es mayor para las personas provenientes de comunidades rurales, aisladas, insulares o extremas y para quienes viven o trabajan en comunas con establecimientos de atención primaria o menor complejidad, insuficiente oferta médica o falta de equipamiento. En esos casos, la atención puede exigir desplazamientos intercomunales o interregionales, conexiones de transporte, espera, pernoctación y concurrencia a más de un establecimiento.
La propuesta reemplaza la noción del examen aislado por el concepto de itinerario sanitario completo y establece dos niveles de protección: un permiso preventivo anual cuyo medio día opera como mínimo, y un permiso adicional por cada procedimiento diagnóstico o tratamiento ambulatorio indicado, especialmente en patologías oncológicas y otras enfermedades graves, crónicas, raras o de alto costo.

La Dirección del Trabajo, mediante Ordinario N.º 577, de 27 de agosto de 2024, precisó que el derecho no corresponde a medio día por cada examen preventivo, sino a un único medio día anual que puede utilizarse para las prestaciones comprendidas por la norma.

La interpretación se ajusta al tenor literal vigente, pero expone el problema central: un mismo proceso preventivo puede exigir varias prestaciones, en distintos días y establecimientos, y

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 06-10-2026 09:32 VIRTUAL

no necesariamente puede completarse dentro de una sola media jornada. El permiso laboral es eficaz solo cuando el tiempo protegido permite acceder realmente a la prestación. La duración clínica de un examen es apenas una parte del tiempo total. El proceso puede comenzar con la obtención de una indicación, continuar con la programación, preparación y traslado, y concluir después de la observación, recuperación, revisión de resultados y controles posteriores.

Cuando la ley no reconoce expresamente esas etapas, su cobertura depende de interpretaciones particulares del empleador o de una controversia posterior. La persona puede verse obligada a utilizar feriado, permisos administrativos, descansos, bancos de horas o permisos sin goce de remuneraciones.

Entre las barreras operativas se encuentran la necesidad de programar horas durante la jornada laboral; la preparación previa; los procesos de admisión; las esperas; el traslado entre laboratorios, centros de imagenología y establecimientos hospitalarios; la toma de muestras; la sedación; la observación; la recuperación; la repetición de exámenes; la entrega de resultados y el agendamiento de controles.

Estas barreras no dependen únicamente de la voluntad de la persona. Se originan en la organización de la red asistencial, la disponibilidad de cupos, especialistas, equipamiento y horarios de atención. Una regulación laboral efectiva debe reconocerlas sin trasladar a la persona trabajadora el costo temporal del funcionamiento sanitario.

La fiscalización de la Dirección del Trabajo permite sancionar incumplimientos concretos, especialmente frente a negativas o restricciones denunciadas, pero no reemplaza un sistema de información agregado que permita evaluar cobertura, brechas y resultados de la política pública.

Objeto del proyecto de ley

La idea matriz del proyecto consiste en fortalecer el derecho de las personas trabajadoras a acceder oportunamente a exámenes preventivos y de tamizaje, mediante la modificación del artículo 66 bis del Código del Trabajo, aumentando el tiempo de permiso laboral disponible y flexibilizando las condiciones para su utilización. De esta manera, se busca facilitar la realización de estos exámenes, permitir su fraccionamiento y adecuar el permiso a los tiempos efectivos de atención y traslado, sin afectar las remuneraciones ni exigir la recuperación de las horas utilizadas.

Por lo expuesto, los diputados y diputadas firmantes, venimos en someter a vuestra discusión el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-10-2026
09:32
VIRTUAL

Artículo Primero. - Modifíquese el Decreto con Fuerza de ley n°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, en el siguiente sentido:

1.- Para reemplazar en el inciso primero del artículo 66 bis, la frase “una vez”, por “tres veces”.

2.- En el inciso primero del artículo 66 bis, para agregar, a continuación de la frase “para someterse a los exámenes de”, la siguiente frase: “prevención de cáncer,”

3.- Incorporase un inciso final al artículo 66 bis, del siguiente tenor:

Los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar y fomentar la realización de exámenes preventivos de tamizaje, pudiendo ser asumido sus costos de manera compartida o mediante incentivos específicos. Velará porque sus resultados mantengan estricta confidencialidad, para que no constituya, bajo ninguna circunstancia, un mecanismo de discriminación arbitraria.

Marcela Hernando Pérez
Honorable Diputada de la República

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-10-2026
09:32
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA VALDEBENITO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MELLA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.

